



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0264 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 04 SEP 2018

Visto, el Expediente de Registro N° I-065777-2018-DIREPRO, de fecha 8 de agosto de 2018, mediante el cual, la trabajadora Maribel Irene Yallico Huaranja, servidora contratada bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de remuneraciones, Informe N° 027-2018-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO-OTA/UPER, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de la referencia la trabajadora Maribel Irene Yallico Huaranja, contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicios en la Dirección Regional de Producción, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 9 al 10 de agosto del año en curso, la solicitud presentada por la interesada cuenta con el Visto Bueno de su jefe inmediato superior, cumpliendo con el requisito establecido en la normativa;

Que, lo solicitado por la indicada servidora se encuentra amparado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que en su numeral 12.2 suspensión sin contraprestación refiere que se suspende las obligaciones del contratado sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, además de dicha norma, la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 otorga derechos laborales al personal contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios como la indicada en el artículo 6°, literal g) que establece que el Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la trabajadora Maribel Irene Yallico Huaranja, por el término de dos (2) días considerados a partir del 9 al 10 de agosto del año 2018;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;





De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;


SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la trabajadora Maribel Irene Yallico Huaranja, personal contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada, por espacio dos (2) días considerados a partir del 9 al 10 de agosto del presente año.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVO R. RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE